

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su revisión. Provea.

Naila Corvacho Arrieta
NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, diez (10) noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2017-00045-00 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA seguido por BANCO AGRARIO S.A. a través de apoderada judicial contra CALIXTO GONZALEZ MACHADO. –

Visto el informe secretarial, el despacho ordena:

AUTO

La parte demandante en escrito de fecha 16 de septiembre de 2021, aportó reliquidación del crédito del proceso, donde se liquida capital e intereses moratorios.

El despacho con fundamento en lo anteriormente expresado por la parte demandante ordenó el traslado de la reliquidación del crédito a la parte demandada. Traslado que venció el día 22 de octubre de 2021, sin ninguna objeción.

El despacho al analizar la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante observa que esta no se ajusta a los parámetros legales ordenados por la ley, por lo tanto, ordenará la liquidación en la siguiente forma:

RELIQUIDACIÓN 1

CAPITAL===== \$ 8.960.000,00
Liquidación aprobada el 21-08-2020 ===== \$ 20.137.436

INTERESES MORATORIOS Del 20 de marzo de 2020 al 09 de septiembre de 2021===== \$ 3.175.857.39

TOTAL LIQUIDACIÓN ===== \$23.313.293.39

RELIQUIDACIÓN 2

CAPITAL===== \$2.072.639.00

Liquidación aprobada el 21-08-2020 ====== ==\$ 6.150.312

INTERESES MORATORIOS Del 20 de marzo de 2020 al 09 de septiembre de 2021===== \$ 734.542.66

TOTAL LIQUIDACIÓN ===== \$6.884.854

TOTAL, RELIQUIDACIÓN: \$30.198.147.39

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1606121e4a2abb1f44ae3bc5dffabe0ceb626299b798e87088e8b762672e8f26

Documento generado en 10/11/2021 08:21:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**